

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ - 2018**

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y BASE LEGAL

ARTÍCULO.-1º. _El presente reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basados en Resultados de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación.

Base Legal:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del 2017
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- ✓ Ley N' 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- ✓ DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ✓ DECRETO SUPREMO N° 027-2017-E, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01
- ✓ Resolución Directoral N°006-2016-EF/63.01

CAPÍTULO II

NATURALEZA, PRINCIPIOS RECTORES Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO.-2º. _El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en

conjunto qué se quiere lograr, y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021.

ARTÍCULO.- 3°.PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- **Participación.** La Municipalidad Provincial de Carhuaz promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- **Transparencia.** Toda la información referida al Presupuesto Provincial, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- **Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- **Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas elemento esencial para la construcción de consensos.
- **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Provincial de Carhuaz, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- **Competitividad.** La Municipalidad Provincial de Carhuaz que promueve la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Provincial y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- **Solidaridad.** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.

ARTÍCULO.- 4°.DEFINICIONES.

- **Proceso Participativo.-** Es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas y las organizaciones de la población debidamente representadas definen un conjunto de acciones a fin de orientar los recursos que dispone el gobierno local, especialmente para gastos de inversión, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado.
- **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es el espacio y proceso de concertación de la inversión entre la población y las autoridades, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y es el mecanismo de realización del Plan de Desarrollo Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local.
- **Presupuesto.-** Un presupuesto es una previsión, proyección o estimación de gastos. Como tal, es un plan de acción cuyo objetivo es cumplir una meta prefijada. Los presupuestos son parte de la

administración de las finanzas de familias, profesionales, empresas, organizaciones o países.

- **Consejo de Coordinación Local (CCL).**- Es un órgano de coordinación y consulta municipal para los Planes de Desarrollo Concertado y los Presupuestos Participativos. También promueve la formación de Fondos de Estímulo a la inversión privada para el desarrollo sostenible.
- **Agentes Participantes.**- Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados y los ciudadanos que se inscriban en el proceso.
- **Talleres o reuniones de trabajo.**- Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, las acciones a implementarse y también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

ARTÍCULO.- 5°. ÁMBITO Y ALCANCE

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, se encuentra comprendido: las Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional de la Provincia y la Sociedad Civil Organizada con representatividad Provincial.

ARTICULO.- 6°. CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Provincial, Agentes participantes, Equipo Técnico y Comités de Vigilancia.

TÍTULO II

INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN

CAPITULO III

OBJETIVOS

ARTÍCULO.- 7°. OBJETIVOS DEL PROCESO.

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno Regional, Municipalidades, Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados y sociedad civil organizada para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- Mejorar la calidad del gasto orientando a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.

- Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021
- Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

CAPITULO IV

INSTANCIAS DE PARTICIPACION

ARTÍCULO.- 8° Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Concejo Municipal Provincial.
- Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Asamblea de Agentes Participantes
- Comités de Vigilancia.

TITULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION

CAPITULO V

DEFINICION NATURALEZA Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO.- 9° Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

A. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Los integrantes del Concejo Provincial
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial
- El Alcalde o un regidor acreditado de cada municipalidad Distrital o Centro Poblado ubicada dentro la jurisdicción de la Provincia, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- Un representante de cada Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital acreditado por el Alcalde Provincial y Distrital correspondiente, previo Proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
- El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito Provincial que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo

B. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.
- Un representante de los espacios de concertación Provincial (Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza)
- Los Gerentes, sub gerentes y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Provincial de
- Carhuaz.

ARTÍCULO.-10°. Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito Provincial, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de un Distrito.

TITULO IV
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO VI
FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO.-11°. PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del presupuesto participativo basados en resultados Establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

El Concejo Municipal Provincial través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO.- 12°.DIFUSIÓN DEL PROCESO

El Área de Imagen Institucional será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel Provincial, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO.- 13°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Será reconocido por Resolución Municipal, que precisa quienes lo conforman y sus responsabilidades en el nivel de gobierno que corresponda. El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo.

EL EQUIPO ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Gerente de Administración, Finanzas y Tributaria.
- ✓ Gerente de Infraestructura Urbana y Rural.
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- ✓ Gerencia de la Juventud.
- ✓ Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización.
- ✓ Oficina de Programación Multianual de Inversiones

- ✓ Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora.
- ✓ Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.
- ✓ Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.

FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- ✓ Capacitar a los Agentes Participantes
- ✓ Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el Desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo
- ✓ Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- ✓ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al Ámbito de competencia del nivel de gobierno local provincial.
- ✓ Apoyo en la Organización, Ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de Trabajo y sistematización de la Información
- ✓ Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica
- ✓ Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo
- ✓ Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

ARTÍCULO.- 14°. CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Radio, TV notas de prensa, campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad personas adultas mayores, comunidades campesinas, etc. Esta tarea estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO.- 15°. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz en coordinación con la Oficina de Participación Vecinal, se encargará de la inscripción y registro de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a un miembro sea, un hombre o una mujer.

Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

- ✓ Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) del titular y/o suplente designado
- ✓ Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público.
- ✓ Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento) de ser el caso.
- ✓ Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

ARTÍCULO.- 16°. DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto

ARTÍCULO.- 17°. Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Oficina de Participación Vecinal, para su evaluación e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO.-18°. IDENTIFICACIÓN E ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz que emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Carhuaz (www.municarhuaz.gob.pe)

ARTÍCULO.- 19°. OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para absolverla.

ARTÍCULO.- 20°. OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las Observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para absolverlas.

ARTÍCULO.- 21°. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos y deberes obligaciones siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente.
 - a. Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo en el marco de las disposiciones vigentes
 - b) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo
 - c) Asistir puntualmente, el agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la

- calificación final de su proyecto propuesto.
- d) Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo técnico
 - e) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de Presupuesto Participativo.
 - f) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población provincial.
2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:
- Informarles acerca del proceso
 - Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Carhuaz al 2021.

ARTÍCULO.- 22°. FALTAS Y SANCIONES A LOS AGENTES PARTICIPANTES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo
- Agresión física o verbal a un Agente Participante
- Asistencia a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- **Por primera vez:** Llamada de atención en las reuniones de capacitación y Talleres de trabajo
- **Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
- **Por tercera vez:** denuncia pública de la falta, y de ser el caso el envío de una Solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del representante.
- **Por cuarta vez:** Retiro total como Agente Participante del proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO.- 23°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia, será conformada en el último taller de formalización de acuerdos, y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 02 años y finalizando su labor en diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO.- 24°. REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género

ARTÍCULO.- 25°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo
- Vigilar que la Municipalidad Provincial de Carhuaz cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos
- Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia
- Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

ARTICULO.- 26°. CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Provincial de Carhuaz, a través de los organismos públicos y/o privados capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Tipología y elaboración de Proyectos; entre otros temas.

ARTICULO.- 27°. FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal

ARTICULO.- 28°. DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO.

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto

Participativo Basado en Resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes
- La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

I. TALLER DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Es el momento en el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otros elementos importantes contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado al 2021.

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del Proceso Participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

II. TALLER PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

En ese taller se brindara capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos.

III. TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

Priorización de Proyectos.- Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.

ARTICULO.- 29°. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS. Se deberá realizar las siguientes acciones:

- Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto Participativo
- El Alcalde Provincial presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que

debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes

ARTÍCULO.- 30°. APLICATIVO INFORMATIVO

Es un instrumento informativo donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO.-31° FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad Provincial de Carhuaz a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

ARTICULO.-32° FASE DE FORMALIZACION.

I. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior
- Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.
- Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

II. INCLUSION DE PROYECTOS EN EL PIA, el consejo municipal acuerda la inclusión de los proyectos priorizados en el PIA del Municipio correspondiente al año anterior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, sostendrá reuniones de capacitación con responsables de las diversas áreas técnicas de las Municipalidades distritales, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDO.- Los gastos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Provincial de Carhuaz, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERO.- Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad

Provincial de Carhuaz, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

CUARTO.- Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Provincial dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hechos que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

QUINTO.- Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2017 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el presupuesto participativo del año siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2018, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado PDC y las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF y de más leyes.

SEXTO.- El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se desarrollará en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

SEPTIMO.- Las disposiciones no complementadas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Provincial y aprobadas mediante Resolución de Gerencia.

OCTAVO.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

Carhuaz, Abril del 2017.